



Seguro de Gestión de Crisis

Suplemento de Gestión de Crisis con Rehenes

Condiciones Particulares:

Límite de indemnización en relación con la cobertura de gestión de crisis con rehenes	... € por período de seguro que es en adición a los límites de indemnización establecidos en el apartado 5 de las Condiciones Particulares de la póliza, y con los siguientes sublímites de indemnización:
Rescate	... € por riesgo asegurado
Gastos y honorarios de los consultores de respuesta	ILIMITADOS
Responsabilidad legal	... € por riesgo asegurado
Gastos adicionales	... € por riesgo asegurado
Indemnización por fallecimiento e indemnización por incapacidad permanente absoluta	... € por persona afectada
	... € por riesgo asegurado

De conformidad con la prima pagada y a los términos y condiciones de la póliza, se acuerda extender la póliza a la cobertura de **gestión de crisis con rehenes** tal y como se especifica seguidamente:

1. Extensión de cobertura

Únicamente a los efectos del presente suplemento, la Sección 1 “**COBERTURAS**” se extienden a los siguientes honorarios y gastos:

- (i) **Rescate**
- (ii) **Consultores de respuesta**
- (iii) Responsabilidad legal
- (iv) Gastos adicionales
- (v) **Indemnización por fallecimiento e indemnización por incapacidad permanente absoluta**

en el caso de que tenga lugar una **gestión de crisis con rehenes** por un período que exceda una (1) hora.

2. Definiciones

Únicamente a los efectos del presente suplemento, se añade la siguiente definición a las existentes en la Sección 2 “Definiciones” de la póliza:

Por “**gestión de crisis con rehenes**”:

Se entenderá la retención ilegal de una o más **personas afectadas** por una parte opositora que exija el establecimiento de términos específicos se cumplan como condición para la liberación de tal **persona(s) afectada(s)**.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en **negrita**.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

Por “parte opositora”:

Se entenderá cualquier persona(s) distinta a las **personas afectadas** que esté reteniendo de forma ilegal y (contra su voluntad) a una o más **persona(s) asegurada(s)**.

Únicamente a los efectos del presente suplemento, se modifica la definición de “**incidente asegurado**” para extender la cobertura a la **gestión de crisis con rehenes**.

3. Exclusiones

Únicamente a los efectos del presente suplemento, se deja sin efecto la exclusión 3.4 “Robo en lugar cerrado” de la Sección 3 de las Condiciones Especiales de la póliza.

TODAS LAS DEMÁS CLÁUSULAS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO PERMANECEN INALTERADAS.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR